

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el contenido del curso virtual “Conociendo la Ciudad de México”.**

**Antecedentes:**

- I. El 5 de febrero de 2017, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) se publicó la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), cuyo artículo Transitorio Primero establece su entrada en vigor a partir del 17 de septiembre de 2018, con excepción de la materia electoral, que entraría en vigor a partir del día siguiente de su publicación.
- II. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) y la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México (Ley Procesal); y se reforman diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y del Código Penal para el Distrito Federal.
- III. El 22 de agosto de 2018, la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisión), en su Octava Sesión Ordinaria, emitió opinión favorable sobre la propuesta de los Programas Institucionales 2019, a cargo de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (Dirección Ejecutiva), solicitando a su vez, que los mismos fueran remitidos a la Junta Administrativa (Junta), para continuar la ruta institucional y normativa correspondiente.
- IV. El 14 de septiembre de 2018, mediante Acuerdo IECM-JA101-18, las y los integrantes de la Junta, en su Décima Octava Sesión Extraordinaria, aprobaron los Programas Institucionales 2019 entre los que se incluye el

Programa Institucional de Capacitación, Educación, Asesoría y Comunicación sobre las atribuciones de los Órganos de Representación Ciudadana, Organizaciones Ciudadanas y ciudadanía en general 2019 (Programa de Capacitación 2019).

- V. El 28 de septiembre de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) en su Novena Sesión Ordinaria y mediante Acuerdo identificado con clave alfanumérica IECM-ACU-CG-313-18, aprobó el Programa de Capacitación 2019.
- VI. El 12 de agosto de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se abroga la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y se expide la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.
- VII. El 25 de febrero de 2020, la Comisión en el seno de su Segunda Sesión Ordinaria, mediante acuerdo CPCyC/012/2020 aprobó remitir al Consejo General, para su consideración, el presente proyecto de Acuerdo, así como el contenido del curso virtual "Conociendo la Ciudad de México".

**C o n s i d e r a n d o :**

- 1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafos primero y segundo, Apartado C, párrafo primero, numerales 2, 10 y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 3, numeral 1, inciso h); 98, numerales 1 y 2; 104, numeral 1, incisos d) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 50 de la Constitución Local; 30, 31, 32 y 36, párrafos primero y tercero del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestaria en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica, patrimonio propios y ejerce las funciones que



prevea la legislación local, así como todas aquellas no reservadas al Instituto Nacional Electoral (INE) y las que determine la Ley.

2. Que conforme a los artículos 46, apartado A, inciso e) y 50, numerales 1 y 2 de la Constitución Local y los artículos 31 y 32 del Código Electoral, el Instituto Electoral es un organismo autónomo de carácter especializado e imparcial; tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; cuenta con autonomía técnica y de gestión; tiene entre sus funciones la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso y alcaldías de la Ciudad de México; y ejercerá las atribuciones que le confiere la Constitución Federal, la Constitución Local, el Código y las leyes de la materia.
3. Que de conformidad con el artículo 50, numeral 3 de la Constitución Local, artículo 2, párrafo tercero; 34, fracción I y 36, segundo párrafo del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas y objetividad. Asimismo, debe observar los principios rectores de la función electoral y velar por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales.
4. Que el artículo 36, párrafo tercero, fracciones VIII y IX del Código menciona que el Instituto Electoral es responsable de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, de acuerdo con la normativa de la materia. Sus fines y acciones se orientan, entre otros aspectos, a difundir la cultura cívica democrática y de participación ciudadana, así como contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.
5. Que conforme a los artículos 37, fracciones I y III; y 93, fracción IV del Código, el Instituto Electoral cuenta en su estructura con diversos órganos,

entre los que se encuentran el Consejo General y los órganos ejecutivos, tales como la Dirección Ejecutiva.

6. Que de acuerdo con lo previsto por los artículos 50, numeral 2 de la Constitución Local; y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código; el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto. Asimismo, son integrantes de dicho colegiado sólo con derecho a voz, la o el Secretario Ejecutivo, quien tiene a su cargo la Secretaría del Consejo, y una o un representante por cada Partido Político con registro nacional o local. Participarán como invitados permanentes en las sesiones del Consejo General una o un diputado de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.
7. Que en términos de los artículos 52 y 58 del Código, el Consejo General cuenta con Comisiones Permanentes que lo auxilian en el desempeño de sus atribuciones y están facultadas para supervisar el adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral; supervisión que consiste en la potestad que asiste a las Comisiones en el ámbito de su competencia, para vigilar el cumplimiento de los programas institucionales o la realización de tareas específicas que haya determinado el propio Consejo General.
8. Que conforme a los artículos 53, primer párrafo y 80, fracción VIII del Código las Comisiones son instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por tres Consejeros y/o Consejeras Electorales, uno de los cuales fungirá como Presidente o Presidenta; todos ellos con derecho a voz y voto. Así mismo, forman parte de esas instancias, sólo con derecho a voz y sin incidir en la conformación del quórum, los representantes de los partidos políticos, excepción hecha de



las Comisiones de Asociaciones Políticas y de Fiscalización. La Presidencia de cada una de las Comisiones se determinará por acuerdo del Consejo General.

9. Que de acuerdo con los artículos 59, fracción II y 61, fracción V del Código, el Consejo General cuenta con la Comisión, la cual dentro de sus atribuciones tiene la de proponer al Consejo General los programas de capacitación en materia de participación ciudadana, así como el contenido y las modificaciones de los planes de estudio, materiales, manuales e instructivos de educación, capacitación, asesoría y comunicación de los órganos de representación ciudadana, organizaciones ciudadanas y ciudadanía en general, elaborados por la Dirección Ejecutiva.
10. Que de acuerdo con los artículos 37, fracción II y 83, fracción II, inciso m) del Código, la Junta tiene entre sus atribuciones, previo acuerdo de la Comisión, la de aprobar el Programa de Capacitación.
11. Que el artículo 97, fracción I y II del Código, confiere a la Dirección Ejecutiva la atribución de elaborar y proponer a la Comisión los programas de capacitación en materia de participación ciudadana, así como su instrumentación.
12. Que de conformidad con el artículo 83 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación) la Comisión de Participación Comunitaria es el órgano de representación ciudadana en cada unidad territorial.
13. Que el artículo 84 fracción XVIII y 90, fracción III de la Ley de Participación indica que dentro de las atribuciones y derechos que tienen las Comisiones de Participación Comunitaria se encuentra la de recibir capacitación, asesoría y educación de acuerdo con lo que establece la misma norma.

14. Que el artículo 184 de la Ley de Participación establece que la construcción de ciudadanía, entendida como el conjunto de prácticas encaminadas al reconocimiento de derechos, deberes y adquisición de valores cívicos por parte de las personas en la Ciudad, con el objetivo de participar en la toma de decisiones y convivir de manera solidaria, respetuosa, tolerante y justa, así como generar arraigo comunitario, se fortalece a través de la capacitación, utilizando medios de comunicación físicos, electrónicos y aplicando nuevas tecnologías.
15. Que el artículo 185 de la Ley de Participación refiere que el Instituto Electoral en el ámbito de sus competencias debe realizar acciones para capacitar y formar a personas adscritas a los órganos de representación ciudadana, para lo cual podrá incluir manuales, instructivos, talleres, cursos, pláticas informativas, campañas y foros.
16. Que el artículo 186 de la Ley de Participación establece que el Instituto Electoral tiene la obligación de implementar un programa de capacitación que tenga por objeto coadyuvar en la formación de una ciudadanía crítica, autocrítica, propositiva, objetiva, imparcial e informada; socialmente sensible y comprometida con el interés público, la dignidad y el libre desarrollo del ser humano; honorable, honesta y congruente; visionaria, innovadora y participativa; y tolerante, respetuosa, plural, incluyente y conciliadora.
17. Que el 25 de marzo de 2019, en el marco de la Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión, se presentó el aula virtual denominada "Formación de Participación Ciudadana Interactiva (Fopci)" y, en la misma fecha, inició su funcionamiento. Dentro de la plataforma se establece el objetivo y competencias que se desarrollarán en cada curso; así como las actividades de reforzamiento, lecturas complementarias y videos informativos que robustecen el contenido previsto en el presente acuerdo. De igual manera, en el aula virtual se establecen las condiciones necesarias para realizar la



evaluación final y la calificación mínima para acreditar el curso y obtener la constancia respectiva.

18. Que con fecha 26 de abril de 2019, en la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión, el Consejero Electoral Mauricio Huesca Rodríguez solicitó elaborar un curso en idioma inglés para el aula virtual sobre la composición política de la Ciudad de México, derivado del interés que las y los jóvenes *dreamers* y beneficiarios del programa Acción Diferida para Llegados en la Infancia (DACA, por sus siglas en inglés), le manifestaron en su visita a la Ciudad de Seattle, Washington, en Estados Unidos en el marco de las reuniones que tuvo con grupos de migrantes en marzo de ese año.
19. Que una vez aprobado por el Consejo General, el contenido del curso virtual "Conociendo la Ciudad de México", será traducido al idioma inglés y posteriormente se iniciará el diseño instruccional en la plataforma Fopci.

Por lo expuesto y fundado, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México emite el siguiente:

#### **A c u e r d o:**

**PRIMERO.** Se aprueba el contenido del curso virtual "Conociendo la Ciudad de México", en términos del documento que, como Anexo, forma parte integral del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que, de acuerdo con la suficiencia presupuestal, realice los trámites administrativos correspondientes para la contratación del servicio de traducción para que el contenido del curso "Conociendo la Ciudad de México" sea traducido al idioma inglés.

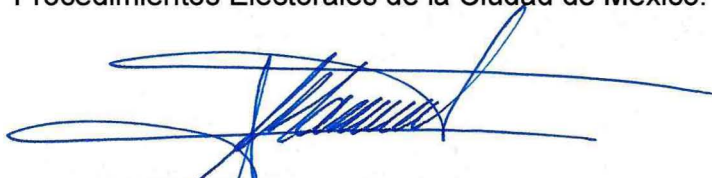
**TERCERO.** Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia

de la página de Internet *www.iecm.mx* y difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto Electoral. Asimismo, con la finalidad de tener un mayor alcance en la difusión, publíquese de manera íntegra el documento aprobado en versión descargable para consulta de la ciudadanía en general en la biblioteca electrónica.

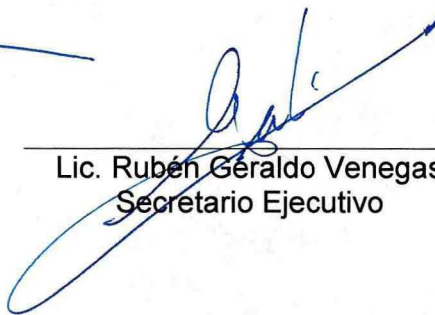
**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo de manera inmediata a su aprobación en los estrados del Instituto Electoral, tanto en las oficinas centrales, como en sus treinta y tres Direcciones Distritales y en la página de Internet *www.iecm.mx*.

**QUINTO.** El presente Acuerdo y su Anexo entrarán en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el veintiocho de febrero de dos mil veinte, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.



Mtro. Mario Velázquez Miranda  
Consejero Presidente



Lic. Rubén Geraldo Venegas  
Secretario Ejecutivo





**Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana  
y Capacitación**

Contenido del curso virtual:

**CONOCIENDO LA CIUDAD DE  
MÉXICO**



## Índice

Índice.....	2
Siglas y Acrónimos .....	3
Glosario .....	4
Objetivo.....	8
Introducción .....	9
1. Sistema político en México.....	11
1.1 División de Poderes a nivel Federal .....	11
1.1.1 Poder Ejecutivo .....	11
1.1.2 Poder Legislativo .....	12
1.1.3 Poder Judicial .....	14
2. Sistema político en la Ciudad de México.....	16
2.1 División de Poderes a nivel local.....	16
2.1.1 Poder Ejecutivo .....	17
2.1.2 Poder Legislativo .....	17
2.1.3 Poder Judicial .....	18
2.2 Organismos Autónomos .....	20
2.2.1 Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM).....	20
2.2.2 Tribunal Electoral de la Ciudad de México .....	21
2.2.3 Instituto de Transparencia, Acceso a la Información, Protección de datos Personales y Rendición de Cuentas.....	22
2.3 Demarcaciones territoriales y Alcaldías .....	22
2.3.1 Los Concejos de las alcaldías.....	24
3. ¿Cómo participar en la Ciudad de México?.....	25
3.1 Mecanismos de democracia directa .....	26
3.2 Instrumentos de democracia participativa.....	27
3.3 Instrumentos de Gestión, Evaluación y Control de la Función Pública .....	30
3.4 Presupuesto Participativo.....	32
Conclusiones.....	37
Fuentes Consultadas.....	39



## Siglas y Acrónimos

ADIP	Agencia Digital de Innovación Pública
CDHCM	Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México
COPACO	Comisión de Participación Comunitaria
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
CURP	Clave Única de Registro de Población
Evalúa	Consejo de Evaluación de la Ciudad de México
FOPCI	Formación de Participación Ciudadana Interactiva
IECM	Instituto Electoral de la Ciudad de México
INE	Instituto Nacional Electoral
INFO	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
IDP	Instituto de Defensoría Pública
FGJ	Fiscalía General de Justicia
SCJN	Suprema Corte de Justicia de la Nación
TECDMX	Tribunal Electoral de la Ciudad de México
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
CPCM	Constitución Política de la Ciudad de México

## Glosario

Para efectos de este curso se entenderá por:

**Administración Pública Centralizada:** Forma de organización de la Administración Pública, integrada por órganos que carecen de patrimonio propio, de personalidad jurídica propia y representan al titular del poder ejecutivo<sup>1</sup>.

**Administración Pública Paraestatal:** Forma de organización de la Administración Pública, integrada por organismos descentralizados los cuales poseen personalidad jurídica derivada de una ley o decreto y patrimonio propio, la persona titular del poder ejecutivo se auxilia de ellas<sup>2</sup>.

**Alcalde o Alcaldesa:** Persona Titular de la Alcaldía<sup>3</sup>

**Alcaldía:** Órgano político administrativo de cada demarcación territorial de la Ciudad de México, que se integra por un Alcalde o Alcaldesa y por un concejo electo por votación universal, libre, secreta y directa, para un periodo de tres años<sup>4</sup>.

**Asamblea Constituyente de la Ciudad de México:** Grupo de representantes populares compuesto por 100 diputadas y diputados constituyentes elegidos para redactar la primera Constitución Política de la Ciudad de México<sup>5</sup>.

**Cámara de Diputados:** Conjunto de personas electas, a través de una elección popular, que deberán representar al pueblo a través de la creación de leyes que beneficien a la sociedad, además de la aprobación anual del Presupuesto de Egresos de la entidad, entre otras.

**Consejo de la Judicatura:** Órgano del Poder Judicial dotado de autonomía, independencia técnica y de gestión para realizar sus funciones. Sus resoluciones serán

---

<sup>1</sup> Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Artículos 1, 2, 9 y 43 TER, Diario Oficial de la Federación (29 de diciembre de 1976, última reforma publicada el 22 de enero de 2020)

<sup>2</sup> Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Artículos 3, 1, 21, 45, 48 y 50, Diario Oficial de la Federación (29 de diciembre de 1976, última reforma publicada el 22 de enero de 2020)

<sup>3</sup> Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, Artículo 2, *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* (4 de mayo de 2018, última reforma 8 de mayo de 2019).

<sup>4</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 122, numeral A, fracción VI, inciso a), *Diario Oficial de la Federación* (05 de febrero de 1917, Última Reforma 9 de agosto de 2019).

<sup>5</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo SÉPTIMO, *Diario Oficial de la Federación* (05 de febrero de 1917, Última Reforma 9 de agosto de 2019).

definitivas e inatacables. Se integrará por siete consejeras o consejeros designados por el Consejo Judicial Ciudadano, de los cuales tres deberán contar con carrera judicial.<sup>6</sup>

**Congreso de la Unión:** Organismo bicameral (Cámara de Diputados y Cámara de Senadores) encargados, entre otras cosas, de la creación de leyes.

**Consulta de Presupuesto Participativo:** Instrumento a través del cual las personas habitantes de la Ciudad de México opinarán sobre el proyecto específico en el que se aplicará el Presupuesto Participativo en cada Unidad Territorial.

**Credencial para votar:** Documento expedido por el Instituto Nacional de Electores que es indispensable para que las personas ciudadanas puedan ejercer su derecho de voto.<sup>7</sup>

**División de poderes:** Segmentación del poder público; en Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que para su ejercicio no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un individuo. La segmentación de estos poderes se organiza en un modelo de colaboración institucional para el fortalecimiento de la gobernanza, la buena administración y el equilibrio de poderes.

**Juzgados de Distrito:** Órganos encargados de impartir justicia, se integran por una jueza o juez y del número de secretarios, actuarios y empleados que determine el presupuesto, tienen competencia en materia penal, administrativa, civil y mercantil<sup>8</sup>.

**Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México:** Ley que establece los mecanismos a través de los cuales las personas ciudadanas pueden participar y expresar su opinión sobre los programas de gobierno, la infraestructura pública y los proyectos, así como el desempeño de las personas funcionarias públicas.

**Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero:** Base de datos conformada por la ciudadanía que solicitó su inscripción al Registro Electoral, a través de un sistema informático dispuesto por el Instituto Nacional Electoral, estas solicitudes fueron hechas por personas residentes en el extranjero que cuentan con una Credencial para Votar

<sup>6</sup> Constitución Política de la Ciudad de México, Artículo 35 fracción E, *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* (5 de febrero de 2017, última reforma 28 de octubre de 2019).

<sup>7</sup> Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Artículo 131 numeral 2, *Diario Oficial de la Federación* (23 de mayo de 2014, Última Reforma 27 de enero de 2017).

<sup>8</sup> Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, Artículo 42, *Diario Oficial de la Federación* (26 de mayo de 1995, Última Reforma 1 de mayo de 2019).



vigente expedida en territorio nacional o bien, una Credencial para Votar desde el Extranjero (CPVE) para votar por la vía postal<sup>9</sup>.

**Municipio:** División territorial y organización política administrativa de una entidad, gobernado por un Ayuntamiento e integrado por un Presidente o Presidenta Municipal<sup>10</sup>

**Padrón Electoral:** Base de datos que contiene información básica de los varones y mujeres mexicanas, mayores de 18 años que han presentado la solicitud de expedición de credencial para votar, agrupados en dos secciones, la de personas ciudadanas residentes en México y personas ciudadanas residentes en el extranjero<sup>11</sup>.

**Paquete Electoral Postal:** Mecanismo que contribuye a facilitar el ejercicio del derecho al sufragio de las y los connacionales en el exterior, e incluye información que orienta a la ciudadanía sobre la forma correcta de enviar oportunamente su voto a través de la Pieza Postal respectiva<sup>12</sup>.

**Poder Ejecutivo:** División de poder que es representado por la persona encargada de la administración pública de una entidad. Se encarga de ejecutar las leyes que el poder Legislativo crea. A nivel federal es representado por la persona titular de la Presidencia de la República y a nivel local por la persona encargada de dirigir la Jefatura de Gobierno de la Ciudad.

**Poder Legislativo:** División de poder depositado en un organismo encargado de crear, modificar o derogar leyes. A nivel federal se deposita en el Congreso de la Unión y a nivel local en el Congreso de la Ciudad de México.

**Poder Judicial:** División de poder depositado en órganos encargados de impartir justicia, su función principal es salvaguardar y proteger los derechos humanos conforme a las leyes que crea el poder legislativo y que ejecuta el poder ejecutivo.

**Presupuesto de Egresos de la Federación:** Documento en el que se describen la cantidad, la forma de distribución y el destino de los recursos públicos de los tres poderes

<sup>9</sup> Instituto Nacional Electoral, Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero (LNERE) por entidad federativa de voto y país de residencia en el extranjero mayo de 2018.

<sup>10</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 115, *Diario Oficial de la Federación* (05 de febrero de 1917, Última Reforma 9 de agosto de 2019).

<sup>11</sup> Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Artículo 128, *Diario Oficial de la Federación* (23 de mayo de 2014, Última Reforma 27 de enero de 2017).

<sup>12</sup> Instituto Nacional Electoral, Acuerdo INE/CVMRE-03SE: 21/02/2018, Considerando TERCERO párrafo tercero aprobado en la Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión Temporal del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, 21 de febrero de 2018 < <https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2018/03/CVMRE-03SE-21022018-Acuerdo.pdf> >

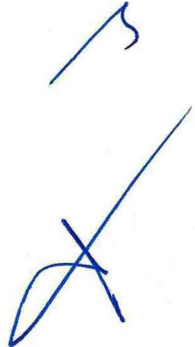
a nivel federal (Ejecutivo, Legislativo y Judicial), de los organismos autónomos, así como las transferencias a los gobiernos estatales y municipales.

**Presupuesto Participativo:** Instrumento de democracia participativa mediante el cual la ciudadanía decide sobre la aplicación del recurso que se le asigna a cada una de las demarcaciones territoriales, a través de propuestas de proyectos para mejorar su entorno.

**Senado de la República:** Conjunto de personas elegidas para representar en el parlamento a cada uno de los estados que integran el país.

**Silla Ciudadana:** Instrumento de gestión, evaluación y control de la función pública mediante el cual la ciudadanía puede intervenir con derecho a voz en las sesiones del Cabildo de la Ciudad de México y de los Concejos de las Alcaldías en las demarcaciones territoriales<sup>13</sup>.

**Tribunales de Circuito (Colegiados y Unitarios):** Órganos encargados de impartir justicia a través de la admisión de casos en apelación y los casos de Amparo (similar al Hábeas Corpus); pueden ser Tribunales unitarios que se componen de una persona Magistrada o Tribunales Colegiados conformados por tres personas Magistradas<sup>14</sup>.



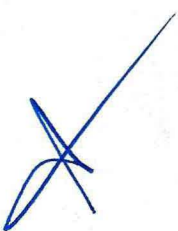
---

<sup>13</sup> <sup>13</sup> Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, Artículos del 182, *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, (12 de agosto de 2019).

<sup>14</sup> Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, Artículos 28 y 33, *Diario Oficial de la Federación* (26 de mayo de 1995, Última Reforma 1 de mayo de 2019).

## Objetivo

Contextualizar a las generaciones descendientes de comunidades mexicanas residentes en el extranjero, en la estructura y funcionamiento del sistema político mexicano y de la Ciudad de México, para un acercamiento a los mecanismos e instrumentos previstos en la *Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México*.

A handwritten mark in blue ink, resembling a stylized 'S' or a similar symbol.A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and lines.



## Introducción

El proceso migratorio enfocado desde una perspectiva transdisciplinaria permite comprender entre otras cosas, que a pesar de la distancia las familias persisten como institución adaptándose a una nueva realidad y buscando nuevas formas de mantener y fortalecer los vínculos familiares, tanto económicos como afectivos y de gestión de cuidado, en una nueva estructura transnacional.<sup>15</sup>

En este sentido, en ocasiones, la emigración implica la separación física del núcleo familiar, pero ello no necesariamente significa la ruptura de las relaciones familiares de dependencia afectiva, económica y socio-cultural; por lo que, se genera un reacomodo de funciones entre los miembros de distintas generaciones. Así mismo, cabe reconocer que algunas y algunos migrantes y sus descendientes están fuertemente influenciados por sus continuos vínculos con su país de origen, por las mismas redes sociales y el uso de Internet que sobrepasan las fronteras nacionales. La existencia de estos vínculos constituye una variable crucial a la hora de comprender y analizar las migraciones contemporáneas, su fortaleza, su influencia y su impacto en sus comunidades de origen.<sup>16</sup> Es por ello que, la participación ciudadana de las personas mexicanas que viven en el extranjero representa una oportunidad para desarrollar un papel activo no sólo en el cuidado de sus comunidades, sino también de su familia y amistades que han dejado atrás.

En este sentido, el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), es sensible al interés que tienen las y los mexicanos residentes en el extranjero por conocer la forma de gobierno de la Ciudad de México y las vías que existen para participar en los asuntos públicos de la Ciudad.

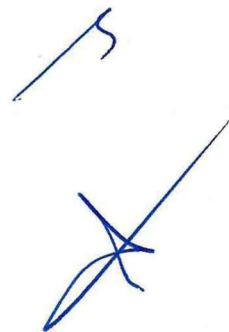
Por tal razón el IECM da un primer paso para informar a las generaciones descendientes de comunidades mexicanas residentes en el extranjero, especialmente en Estados Unidos, sobre aspectos básicos del gobierno de México, contextualizando el sistema político y el nuevo modelo de democracia participativa de la Ciudad de México. Todo ello

<sup>15</sup> Held, David; McGrew, Anthony; Goldblatt, David y Perraton, Jonathan (2001), *Transformaciones Globales: Política, Economía y Cultura*. México: Oxford University Press.

<sup>16</sup> Levitt Peggy (2001), *Transnational Villagers*, en Stone, John and Dennis, Rutledge (edits.), *Race and Ethnicity*. United States of America: Blackwell Publishing, 260-273.

a través de un curso en línea en idioma inglés, que formará parte de la oferta de capacitación que el IECM tiene en el aula virtual “Formación de participación ciudadana interactiva (Fopci)”.

Este curso en línea está dividido en tres secciones; en la primera sección se revisa brevemente el sistema político federal de México para identificar la representación del poder ejecutivo y la conformación del poder legislativo y judicial. En la segunda sección se describe el sistema político de la Ciudad de México y los cambios en la estructura capitalina que han sido producto de las últimas reformas político-electorales, en donde se identifica la conformación, funciones y responsabilidades principales del poder legislativo, ejecutivo y judicial de la Ciudad de México. Finalmente, en la tercera sección se revisan los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana previstos en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, y se hace énfasis en el presupuesto participativo dada la relevancia de este instrumento en la participación de las personas habitantes y originarias de la ciudad que residen en el extranjero, así como de los trabajos que realiza el IECM para su organización y desarrollo.



## 1. Sistema político en México.

Los Estados Unidos Mexicanos, mejor conocido como México, es un país constituido en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por 32 estados, entre ellos la Ciudad de México<sup>17</sup>. Tiene una Constitución Política en la que se establece, entre otras cosas, la división del ejercicio del poder como base de la organización política y estructura gubernamental, con la finalidad de:

- Limitar y equilibrar el poder público;
- Impedir que un poder se coloque por encima de otro; y,
- Evitar que el poder recaiga en una sola persona u órgano.<sup>18</sup>

### 1.1 División de Poderes a nivel Federal

De acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), el Supremo Poder de la Federación se divide para su ejercicio en tres poderes: el Poder Legislativo, el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial<sup>19</sup>.

#### 1.1.1 Poder Ejecutivo<sup>20</sup>

El Poder Ejecutivo Federal es representado por la Presidenta o Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, quien es electo de forma directa por la ciudadanía que cumple los requisitos legales para emitir su voto, ya sea en México o desde el extranjero, dura en su encargo seis años sin posibilidad de reelegirse.

Como mexicana o mexicano que residio fuera de mi país ¿qué debo hacer para votar desde el extranjero?

1. Tramitar tu Credencial de para votar en el consulado más cercano.
2. Registrarse para votar, si el registro es procedente, recibirás el Paquete Electoral Postal (PEP).
3. Una vez recibido el PEP con la documentación necesaria, ejercerás tu voto y lo enviarás para que tu voto sea válido.

<sup>17</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 40, *Diario Oficial de la Federación*, (5 de febrero de 1917, Última reforma 20 de diciembre de 2019)

<sup>18</sup> Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Pleno, Tomo XXVI, Julio de 2007, pág. 1348,

<https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/paginas/DetalleGeneralScroll.aspx?id=20258&Clase=DetalleTesisEjecutorias>, 18 de febrero de 2020.

<sup>19</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 49, *Diario Oficial de la Federación*, (5 de febrero de 1917, Última reforma 20 de diciembre de 2019)

<sup>20</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Capítulo III, *Diario Oficial de la Federación*, (5 de febrero de 1917, Última reforma 20 de diciembre de 2019).



La persona titular de la Presidencia, es la Jefa o Jefe de Estado y Jefa o Jefe de gobierno de la nación. Es la encargada de ejecutar las leyes que elabora el Poder Legislativo, así como, de la ejecución de políticas públicas para atender las necesidades de la sociedad mexicana, a través de la Administración Pública Federal (APF) centralizada y paraestatal. La APF centralizada son las Secretarías de Estado, mientras que de la APF paraestatal son los organismos descentralizados o empresas con participación estatal.

### 1.1.2 Poder Legislativo

El Poder Legislativo de los Estados Unidos Mexicanos se deposita en un Congreso General, conocido como Congreso de la Unión, un organismo bicameral: Cámara de Diputados y Cámara de Senadores encargados, entre otras cosas, de la creación de leyes, pero ¿cómo se integran, funcionan y cuáles son las principales responsabilidades de cada una de estas Cámaras?

La **Cámara de Diputados**, se integra por **500 diputadas y diputados**, 300 de ellos electos mediante el principio de votación de mayoría relativa, a través del sistema de distritos electorales uninominales y 200 personas diputadas electas según el principio de representación proporcional, mediante el Sistema de Listas Regionales<sup>21</sup>, 40 por cada una de las 5 circunscripciones electorales en que se divide el país para elegir las personas que integrarán a un cuerpo legislativo<sup>22</sup>. El periodo de la Legislatura es de 3 años y una de las principales funciones de la Cámara de Diputados, además de la creación de leyes, es la aprobación anual del Presupuesto de Egresos de la Federación<sup>23</sup>.

<sup>21</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 52, *Diario Oficial de la Federación*, (5 de febrero de 1917, Última reforma 20 de diciembre de 2019).

<sup>22</sup> En nuestro país hay 5 circunscripciones. La primera circunscripción está compuesta por 8 entidades federativas: Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Durango, Jalisco, Nayarit, Sinaloa y Sonora. La cabecera de esta circunscripción se localiza en la ciudad de Guadalajara, Jalisco. La Segunda circunscripción se integra por 8 entidades federativas: Aguascalientes, Coahuila, Guanajuato, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Tamaulipas y Zacatecas. La cabecera de circunscripción se ubica en la ciudad de Monterrey, Nuevo León. La Tercera circunscripción está compuesta por 7 entidades federativas: Campeche, Chiapas, Oaxaca, Quintana Roo, Tabasco, Veracruz y Yucatán. La cabecera se encuentra en la ciudad de Xalapa, Veracruz. La Cuarta circunscripción se integra por 5 entidades federativas: Ciudad de México, Guerrero, Morelos, Puebla y Tlaxcala. La cabecera de esta circunscripción se localiza en la Ciudad de México. Finalmente, la quinta circunscripción está compuesta por 4 entidades federativas: Colima, Hidalgo, México y Michoacán. La cabecera se ubica en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México.

<sup>23</sup> El Presupuesto de Egresos de la Federación es el documento en el que se describen la cantidad, la forma de distribución y el destino de los recursos públicos de los tres poderes a nivel federal (Ejecutivo, Legislativo y Judicial), de los organismos autónomos, así como las transferencias a los gobiernos estatales y municipales. Consultado en <<https://www.pef.hacienda.gob.mx/>>, 25 de febrero de 2020.



Diputada o diputado es aquella persona electa, a través de una elección popular, como representante del pueblo en uno de los 300 distritos electorales en los que se divide el país para así formar parte de la Cámara de Diputados y crear leyes que beneficien a la sociedad.

## ¿Qué es Mayoría Relativa y Representación Proporcional?<sup>24</sup>

**Mayoría Relativa (MR):** Principio por el que la persona candidata que obtiene más votos en un distrito electoral uninominal (diputadas y diputados) y en una entidad (senadoras y senadores) es quien ocupa el cargo. En México existen 300 distritos electorales y 32 entidades federativas.

**Representación Proporcional (RP):** Consiste en la designación de legisladoras y legisladores de acuerdo con el número de votos que obtuvo un determinado partido político durante la elección, con el objetivo de garantizar la participación de las fuerzas políticas que no obtuvieron la victoria a través de la Mayoría Relativa.

En México, el principio de RP funciona de la siguiente manera: para la asignación de **las legisladoras y legisladores** por RP se usa el mecanismo de Listas Regionales por circunscripción, en donde cada partido presenta una lista de 40 fórmulas (una persona propietaria y una persona suplente del mismo género) para ser candidatas y candidatos por RP.

Una circunscripción es la división territorial que se emplea para asignar las diputaciones y senadurías por RP. México se divide en 5 circunscripciones regionales, a cada una de ellas le corresponden 40 diputaciones conforme al porcentaje de votación de cada partido en esa circunscripción, dando un total de 200 diputaciones por RP para Cámara de Diputados. Para la repartición de las 32 senadurías por RP, se considera todo el territorio nacional como una sola circunscripción.

Para la asignación de RP se emplean fórmulas establecidas en la legislación electoral, es importante mencionar que para que un partido político nacional pueda participar en la representación proporcional, debe haber obtenido al menos el 3% de los votos en alguna de las elecciones federales.

La **Cámara de Senadores** se integra por **128 senadoras y senadores**<sup>25</sup>. En cada estado del país se eligen 3 senadoras o senadores: dos por MR, una por Primera Minoría y los 32 restantes se designan por representación proporcional. La Cámara de Senadores se renueva en su totalidad cada seis años.

<sup>24</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 53, 54 y 56, *Diario Oficial de la Federación*, (5 de febrero de 1917, Última reforma 20 de diciembre de 2019).

<sup>25</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 56, *Diario Oficial de la Federación*, (5 de febrero de 1917, Última reforma 20 de diciembre de 2019).



En cada estado, los partidos políticos deberán registrar una lista con dos fórmulas de candidatas y candidatos para la elección de MR.

La senaduría de **Primera Minoría** será asignada a la fórmula de candidaturas que encabece la lista del partido político que, por sí mismo, haya ocupado el segundo lugar en número de votos en la entidad de que se trate.

Entre sus principales funciones, además de la creación de leyes, se encuentra la aprobación de tratados internacionales y la elección de las personas que fungirán como personas ministras de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Derivado de la reforma político-electoral de 2014, las personas legisladoras pueden ser reelectas en Cámara de Senadores hasta por dos periodos consecutivos, y en Cámara de Diputados hasta por cuatro periodos consecutivos.<sup>26</sup>

### 1.1.3 Poder Judicial<sup>27</sup>

Es el órgano encargado de impartir justicia y se conforma por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Tribunales de Circuito (Colegiados y Unitarios) y por los Juzgados de Distrito.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, máximo órgano del Poder Judicial, se compone de once Ministras y Ministros quienes duran en el cargo 15 años; funciona en Pleno (donde participan todos las Ministras y Ministros) y en dos Salas (donde participan sólo cinco integrantes que revisan temas específicos), las reuniones del Pleno o de las Salas son públicas, excepto cuando así lo exija el interés público. Es importante señalar que las reuniones de la Sala dividen su competencia por temas; la Primera Sala conoce de los asuntos civiles y penales, y la Segunda de los asuntos administrativos y laborales. El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación es la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral; se integra por siete personas Magistradas Electorales y funciona en forma permanente con una Sala Superior y salas regionales, sus sesiones de resolución son públicas. El Tribunal Electoral resuelve en forma definitiva e inatacable las impugnaciones en las elecciones federales de diputaciones y senadurías; y las

<sup>26</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 59, *Diario Oficial de la Federación*, (5 de febrero de 1917, Última reforma 20 de diciembre de 2019).

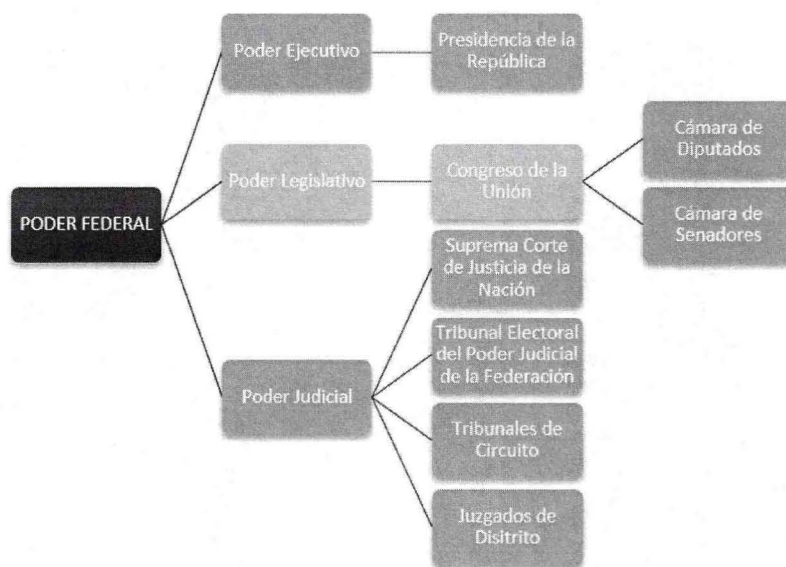
<sup>27</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 94, *Diario Oficial de la Federación*, (5 de febrero de 1917, Última reforma 20 de diciembre de 2019).



impugnaciones que se presenten sobre la elección de la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos que serán resueltas en única instancia por la Sala Superior.

Los Tribunales de Circuito admiten los casos en apelación y los casos de Amparo (similar al *Hábeas Corpus*); pueden ser Tribunales unitarios que se componen de una persona Magistrada o Tribunales Colegiados conformados por tres personas Magistradas.<sup>28</sup> Finalmente, los Juzgados de Distrito se integran por una jueza o juez, y tienen competencia en materia penal, administrativa, civil y mercantil.

Como se observa, los poderes a nivel federal se dividen en tres: ejecutivo, legislativo y judicial con ámbitos de competencia definidos, órganos y personas que los integran y que cumplen con sus respectivas atribuciones. A manera de resumen, te presentamos el esquema siguiente:



B  
X

<sup>28</sup> Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, Artículos 28 y 33, *Diario Oficial de la Federación* (26 de mayo de 1995, Última Reforma 1 de mayo de 2019).

## **2. Sistema político en la Ciudad de México.**

Una vez revisado el sistema político federal, a continuación, se presenta el Sistema Político de la Ciudad de México, su conformación y los cambios en la estructura capitalina que han sido producto de las últimas reformas político-electorales.

En las democracias contemporáneas occidentales, el sistema político debe contar con elementos actualizados y acordes al contexto social en el que se vive y a las exigencias ciudadanas. La Ciudad de México no podía ser la excepción, por ello, después de 192 años de existencia, el Distrito Federal desapareció y se convirtió en la entidad federativa 32 con el nombre de Ciudad de México.

En el año 2016, a través de un mecanismo mixto de votación-designación, se eligió a la Asamblea Constituyente encargada de redactar la primera Constitución de la Ciudad, la cual entró en vigor el pasado 17 de septiembre de 2018 con la instalación del Congreso de la Ciudad de México.

El 5 de febrero de 2017, la Ciudad de México promulgó su primera Constitución que fue diseñada con un espíritu inclusivo, que pretende una administración eficaz de los recursos federales asignados al Estado; dar cabida a la diversidad que caracteriza a sus ciudadanas y ciudadanos, así como un mayor reconocimiento de los derechos humanos y el fomento de la participación ciudadana. El 17 de septiembre de 2018 entró en vigor la Constitución y se instaló del Congreso de la Ciudad de México.

### **2.1 División de Poderes a nivel local**

El poder público de la Ciudad de México está ejercido, al igual que en el nivel federal, a través de las funciones ejecutiva, legislativa y judicial, organizado en un modelo de colaboración institucional para el fortalecimiento de la gobernanza, la buena administración y el equilibrio de poderes.

A continuación, explicaremos la conformación, principales atribuciones y funcionamiento de los órganos que integran el sistema político de la Ciudad de México.

### 2.1.1 Poder Ejecutivo<sup>29</sup>

El Poder Ejecutivo de la Ciudad de México recae en la Jefatura de Gobierno, quien tiene a su cargo la administración pública de la entidad. Se elige por votación directa de la ciudadanía que reside en la Ciudad de México y de las personas que, estando fuera del país, cumplan con los requisitos y procedimientos para votar desde el extranjero. Su mandato es de seis años y entra en funciones el 5 de octubre del año de la elección.

La persona titular de la Jefatura de Gobierno debe residir en la Ciudad de México y en ningún caso podrá volver a ocupar ese cargo, así haya sido designado o electo. Asimismo, cuando asume la titularidad debe rendir protesta ante el Congreso de la Ciudad de México.

Las principales competencias de la Jefatura de Gobierno son:

- ✓ Promulgar y ejecutar leyes y decretos expedidos por el Congreso de la ciudad.
- ✓ Presentar al Congreso la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos.
- ✓ Remitir la propuesta de los montos de endeudamiento para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México e informar el ejercicio de los recursos correspondientes.
- ✓ Dirigir las instituciones de seguridad ciudadana de la entidad.
- ✓ Informar anualmente al Congreso sobre la ejecución y cumplimiento de los planes, programas y presupuestos.

### 2.1.2 Poder Legislativo<sup>30</sup>

El Poder Legislativo local se deposita en el Congreso de la Ciudad de México, el cual se integra por 66 diputaciones, 33 por el principio de mayoría relativa (MR) y 33 de representación proporcional (RP), mediante el voto universal, libre y secreto en elecciones realizadas cada tres años. Las y los diputados pueden ser reelectos para un solo período consecutivo<sup>31</sup>.

---

<sup>29</sup> Constitución Política de la Ciudad de México, Artículo 32, *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* (5 de febrero de 2017, última reforma 28 de octubre de 2019).

<sup>30</sup> Constitución Política de la Ciudad de México, Artículos 29, 30 y 31, *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* (5 de febrero de 2017, última reforma 28 de octubre de 2019).

<sup>31</sup> Constitución Política de la Ciudad de México, Artículos 29, Apartado B, numeral 3, *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* (5 de febrero de 2017, última reforma 28 de octubre de 2019).





El Congreso de la Ciudad de México se rige por los principios de parlamento abierto, es decir, con un modelo que permite una mayor colaboración entre el Poder Legislativo y la sociedad, promoviendo la transparencia, la eficacia, la rendición de cuentas y la participación ciudadana. Además, las diputadas y diputados establecen mecanismos de audiencia y rendición de cuentas que garantizan su responsabilidad frente al electorado.

Dentro de las competencias del Congreso de la Ciudad de México se encuentra: expedir y reformar leyes aplicables para la ciudad, legislar sobre los poderes de la ciudad y las Alcaldías, designar a la persona titular de la Jefatura de Gobierno en el caso de falta absoluta, examinar, discutir y aprobar anualmente la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos y ratificar a las personas titulares de la Administración Pública de la Ciudad de México, entre otras.

El Congreso de la Ciudad de México funciona en tres formas distintas: en Pleno<sup>32</sup>, Comisiones<sup>33</sup> y Comités<sup>34</sup>, cada una de las sesiones son públicas y se realizan en dos periodos ordinarios, el primero inicia el 1° de septiembre y culminará el 15 de diciembre, excepto cuando la Jefa o Jefe de Gobierno inicie su encargo, en cuyo caso las sesiones podrán extenderse hasta el 31 de diciembre de ese mismo año. Por su parte, el segundo inicia el 1° de febrero de cada año al 31 de mayo del mismo.

### 2.1.3 Poder Judicial<sup>35</sup>

El Poder Judicial de la Ciudad de México se deposita en un Tribunal Superior de Justicia que cuenta con una Sala Constitucional; un Consejo de la Judicatura y Juzgados.<sup>36</sup>

El Tribunal Superior de Justicia tiene como funciones determinar la inaplicación de las leyes o decretos contrarios a la CPCM, proteger y salvaguardar los derechos humanos y

---

<sup>32</sup> Es el máximo órgano de dirección del Congreso conformado con, por lo menos la mitad más uno de las y los Diputados que los integran.

<sup>33</sup> Son órganos internos de organización, integradas paritariamente por las Diputadas y Diputados, constituidas por el Pleno, que tienen por objeto el estudio, análisis y elaboración de dictámenes, comunicaciones, informes, opiniones, resoluciones y acuerdos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones del Congreso. Existen comisiones ordinarias y especiales; ambas funcionan de manera colegiada y cuentan con representación de todos los Grupos Parlamentarios y de las y los legisladores independientes.

<sup>34</sup> Son órganos auxiliares internos de carácter administrativo, integrados paritariamente por las Diputadas y Diputados, constituidos por el Pleno, tienen por objeto realizar tareas específicas y de apoyo a los órganos legislativos, diferentes a las de las Comisiones.

<sup>35</sup> Poder Judicial de la Ciudad de México, "¿Qué es el Poder Judicial?" <[http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/que\\_es/](http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/que_es/)>, 30 de mayo de 2019.

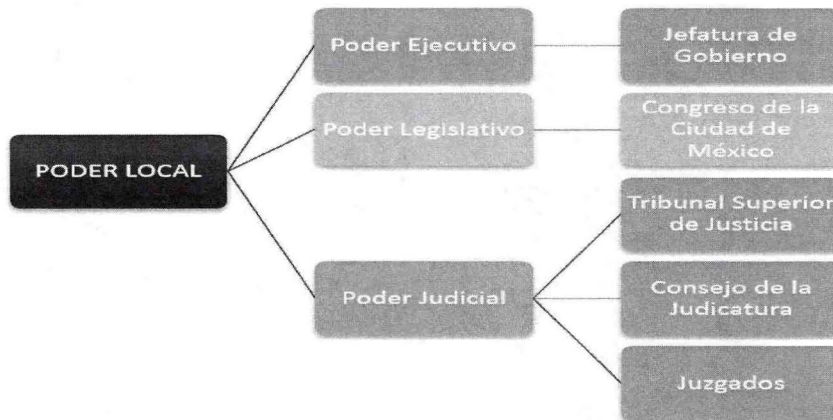
<sup>36</sup> Constitución Política de la Ciudad de México, Artículo 35, Apartado B, numeral 1, *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* (5 de febrero de 2017, última reforma 28 de octubre de 2019).

sus garantías reconocidas en ésta y en tratados internacionales. Cuenta con una Sala Constitucional que es la máxima autoridad local en materia de interpretación de la CPCM y encargada de garantizar la defensa, integridad y supremacía de ésta y la integridad del sistema jurídico local de acuerdo con CPEUM.

La Sala Constitucional está compuesta por siete Magistradas y Magistrados nombrados por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, quienes son seleccionados a través de un proceso que se lleva a cabo en sesiones abiertas y transparentes; el número de miembros del mismo género no es superior a cuatro. Las personas que se desempeñan como Magistradas durarán ocho años en sus cargos.

El Consejo de la Judicatura es el encargado de la administración y vigilancia del Tribunal Superior. Dentro de las facultades del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México se encuentran: designar a las y los jueces de la ciudad, emitir opinión a la Jefatura de Gobierno con motivo de las designaciones y ratificaciones de personas Magistradas, elaborar el presupuesto del Tribunal Superior de Justicia, de los Juzgados y demás órganos judiciales, vigilar el cumplimiento por parte de las personas juezas y Magistradas, entre otras.

Como se pudo observar que la división de poderes a nivel local tiene algunas similitudes con la del nivel federal; en el esquema siguiente podrás identificar lo revisado en el nivel local.



Handwritten blue ink marks, including a checkmark and a signature-like scribble.

## 2.2 Organismos Autónomos<sup>37</sup>

Se denominan autónomos porque estos organismos cuentan con autonomía técnica y de gestión, tienen capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna y cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Los organismos autónomos reconocidos por la CPCM son:

- Consejo de Evaluación de la Ciudad de México;
- Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México;
- Fiscalía General de Justicia;
- Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;
- Instituto Electoral de la Ciudad de México;
- Instituto de Defensoría Pública; y
- Tribunal Electoral de la Ciudad de México

Las y los titulares de los órganos internos de control de los organismos autónomos son seleccionados y formados a través de un sistema de profesionalización y rinden cuentas ante el Sistema Local Anticorrupción.

Para comprender mejor la participación de estos organismos autónomos en la vida electoral de la Ciudad de México, hablaremos específicamente de:

- I. Instituto Electoral de la Ciudad de México
- II. Tribunal Electoral de la Ciudad de México; e
- III. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de datos Personales.

### 2.2.1 Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM)<sup>38</sup>

El IECM es el organismo autónomo encargado de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, diputaciones al

<sup>37</sup> Constitución Política de la Ciudad de México, Artículo 46, *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* (5 de febrero de 2017, última reforma 28 de octubre de 2019).

<sup>38</sup> Constitución Política de la Ciudad de México, Artículo 50, *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* (5 de febrero de 2017, última reforma 28 de octubre de 2019).



Congreso y alcaldías de la Ciudad de México, así como de los procesos de participación ciudadana en la Ciudad, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía; es decir, se encarga de organizar los mecanismos de democracia directa e instrumentos de democracia participativa. Asimismo, tiene a su cargo el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de ciudadanía.

El IECM cuenta con un órgano superior de dirección, denominado Consejo General (Consejo), integrado por una persona Consejera o Consejero Presidente y seis personas Consejeras Electorales, con derecho a voz y voto, designadas por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE). Asimismo, se integra con una persona Secretaria Ejecutiva y representantes de los partidos políticos con registro nacional o local, quienes participan en las sesiones con derecho a voz. También participan como invitadas e invitados permanentes a las sesiones del Consejo, con derecho a voz, una o un diputado de cada grupo parlamentario del Congreso de la Ciudad. El IECM cumple sus funciones y atribuciones bajo los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad.

### **2.2.2 Tribunal Electoral de la Ciudad de México<sup>39</sup>**

Es el órgano jurisdiccional especializado en materia electoral y procesos democráticos; cuenta con autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. Está integrado por cinco magistradas o magistrados electorales designados por el Senado de la República y duran siete años en su encargo.

El Tribunal Electoral de la Ciudad de México es competente para resolver los medios de impugnación en materia electoral y de participación ciudadana en la Ciudad, relacionados con probables irregularidades en el desarrollo de estos procesos; actos o resoluciones de las autoridades en la materia, aún fuera de procesos electorales; cuando se consideren violentados los derechos político-electorales de las personas; conflictos entre órganos de representación ciudadana o sus integrantes; conflictos laborales entre este Tribunal y sus servidores o el Instituto Electoral y sus servidores; así como para verificar que los actos y

---

<sup>39</sup> Constitución Política de la Ciudad de México, Artículo 38, *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* (5 de febrero de 2017, última reforma 28 de octubre de 2019).

resoluciones de las autoridades electorales y de participación ciudadana se ajusten a lo previsto por la Constitución de la Ciudad.

### **2.2.3 Instituto de Transparencia, Acceso a la Información, Protección de datos Personales y Rendición de Cuentas.<sup>40</sup>**

Se encarga de garantizar el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales, y su titularidad está a cargo de cinco personas comisionadas. El pleno del Instituto es la instancia responsable de conocer y resolver los recursos de revisión interpuestos por los particulares en contra de las resoluciones tomadas por los sujetos obligados a la transparencia: Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Ciudad; organismos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad en el ámbito de la Ciudad, las resoluciones serán vinculatorias, definitivas e inatacables para los sujetos obligados.

## **2.3 Demarcaciones territoriales y Alcaldías**

Las demarcaciones territoriales son la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de la Ciudad de México; se conforman por habitantes, territorio y autoridades políticas democráticamente electas. La Ciudad de México está integrada por las 16 demarcaciones territoriales siguientes:

Álvaro Obregón	Gustavo A. Madero	Tláhuac
Azcapotzalco	Iztacalco	Tlalpan
Benito Juárez	Iztapalapa	Venustiano Carranza
Coyoacán	Magdalena Contreras	Xochimilco
Cuajimalpa de Morelos	Miguel Hidalgo	
Cuauhtémoc	Milpa Alta	

En cada demarcación territorial existe un órgano político-administrativo llamado alcaldía; las alcaldías se integran por una alcaldesa o alcalde y un concejo, electos por votación de la ciudadanía para un periodo de tres años.

<sup>40</sup> Constitución Política de la Ciudad de México, Artículo 49, *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* (5 de febrero de 2017, última reforma 28 de octubre de 2019).

Las alcaldías están dotadas de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto, son parte de la administración pública de la Ciudad de México y un nivel de gobierno, en los términos de las competencias constitucionales y legales correspondientes. No existen autoridades intermedias entre la Jefa o Jefe de Gobierno y las alcaldías.

Las personas integrantes de la alcaldía se eligen por planillas de entre siete y diez personas candidatas, iniciando con la candidatura a alcaldesa o alcalde, después con las y los concejales, así como sus respectivos suplentes, donde cada uno representará una circunscripción dentro de la demarcación territorial. Las fórmulas se integran por personas del mismo género, de manera alternada, y deben incluir personas jóvenes con edad entre los 18 y 29 años.

Las y los integrantes de los concejos son electos según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, 60% por el primer principio y 40 % por el segundo. Ningún partido político o coalición electoral podrá contar con más del 60% de las y los concejales.

Las alcaldesas o alcaldes y concejales podrán ser electos consecutivamente para el mismo cargo, hasta por un periodo adicional<sup>41</sup>.

Entre las principales finalidades de las alcaldías se encuentran:

- Ser representantes de los intereses de la población en su ámbito territorial;
- Promover la convivencia, la economía, la seguridad y el desarrollo de la comunidad que habita en la demarcación;
- Facilitar la participación ciudadana en el proceso de toma de decisiones y en el control de los asuntos públicos;
- Propiciar la democracia directa y consolidar la cultura democrática participativa;

---

<sup>41</sup> Constitución Política de la Ciudad de México, Artículo 53, apartado A, numeral 6, *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* (5 de febrero de 2017, última reforma 28 de octubre de 2019).



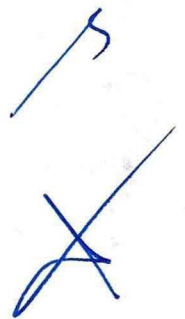
Dentro de las materias que son competencia de las alcaldías están obra pública, servicios públicos, movilidad, vía pública, espacio público, seguridad ciudadana, desarrollo económico y social y educación, cultura y deporte.

### **2.3.1 Los Concejos de las alcaldías<sup>42</sup>**

Los concejos son las juntas colegiadas elegidas en cada demarcación territorial, cuyas funciones principales son:

- La supervisión y evaluación de las acciones de gobierno.
- El control del ejercicio del gasto público.
- La aprobación del Proyecto de Presupuesto de Gastos correspondiente a las demarcaciones territoriales.

Su desempeño estará sujeto en todo momento a los principios de transparencia, rendición de cuentas, accesibilidad, difusión y participación ciudadana. El Concejo presentará un informe anual de sus actividades que podrá ser difundido y publicado para el conocimiento de los ciudadanos. Las personas Concejales garantizan la participación de su población en los asuntos públicos que les interesen, a través de los mecanismos de participación ciudadana reconocidos por la CPCM y la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.



---

<sup>42</sup> Constitución Política de la Ciudad de México, Artículo 53, *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* (5 de febrero de 2017, última reforma 28 de octubre de 2019).

### 3. ¿Cómo participar en la Ciudad de México?

En 2019 se promulgó una nueva Ley de Participación Ciudadana para la Ciudad de México. Esta ley establece los mecanismos a través de los cuales la ciudadanía puede participar y expresar su opinión sobre los programas de gobierno, la infraestructura pública y los proyectos, así como el desempeño de los funcionarios públicos. Asimismo, indica la forma en la que quienes ocupan cargos públicos como la persona titular de la Jefatura de Gobierno, Alcaldías o Diputaciones deben informar a la ciudadanía sobre su labor y, en su caso, responder a sus solicitudes o preguntas.

Esta nueva Ley entró en vigor el 12 de agosto de 2019 y en su artículo 3 define la participación ciudadana como:

“... el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos...”<sup>43</sup>

Es importante señalar que esta nueva legislación clasifica un amplio número de mecanismos:<sup>44</sup>

Democracia directa	Democracia participativa	Gestión, evaluación y control de la función pública
Iniciativa ciudadana	Colaboración ciudadana	Audiencia pública
Referéndum	Asamblea ciudadana	Consulta pública
Plebiscito	Comisiones de Participación Comunitaria	Difusión pública
Consulta ciudadana	Organizaciones ciudadanas registradas ante el IECM	Rendición de cuentas
Consulta popular	Coordinadora de Participación Comunitaria	Observatorios ciudadanos
Revocación de mandato	Presupuesto participativo	Recorridos barriales
		Red de contralorías ciudadanas
		Silla ciudadana

<sup>43</sup> Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, Artículo 3, *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, (12 de agosto de 2019).

<sup>44</sup> Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, Artículo 7, *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, (12 de agosto de 2019).

La Ley especifica que las autoridades públicas en materia de participación ciudadana<sup>45</sup> deberán asegurar que los mecanismos, en sus modalidades presenciales y digitales, sigan los parámetros internacionales de accesibilidad para garantizar la participación de todas las personas.<sup>46</sup>

En el siguiente apartado, explicaremos de manera general en qué consiste cada uno de los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana.

### 3.1 Mecanismos de democracia directa<sup>47</sup>

**Iniciativa ciudadana:** mediante este mecanismo las personas ciudadanas presentan al Congreso de la Ciudad de México proyectos de creación, modificación, reforma, derogación o abrogación de leyes y decretos en el ámbito de su competencia. No pueden ser objeto de iniciativa la materia penal, tributaria y las que contravengan los derechos humanos.

**Referéndum:** a través de este mecanismo las personas ciudadanas aprueban las reformas a la Constitución Política de la Ciudad de México, así como las demás disposiciones reglamentarias generales que son competencia del Congreso de la Ciudad de México. Las decisiones legislativas relacionadas con derechos humanos y materia penal o tributaria no pueden someterse a referéndum.

**Plebiscito:** mediante este instrumento las personas ciudadanas tienen derecho a ser consultadas para aprobar o rechazar las decisiones públicas que son responsabilidad de la Jefatura de Gobierno o de las Alcaldías. No se pueden someter a plebiscito los actos de autoridad de estas dos figuras que estén relacionadas con materias de carácter penal, tributario, fiscal y las que contravengan los derechos humanos.

---

<sup>45</sup> Se refiere a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, el Congreso de la Ciudad de México, las Alcaldías, el IECM, el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, la Secretaría de la Contraloría General y la Sala Constitucional.

<sup>46</sup> Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, Artículos del 8 al 14, *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, (12 de agosto de 2019).

<sup>47</sup> Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, Artículos del 19 al 72, *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, (12 de agosto de 2019).



**Consulta ciudadana:** a través de este mecanismo las autoridades someten a consideración de las personas ciudadanas, a través de preguntas directas, foros o algún otro instrumento de consulta, cualquier asunto que tenga un impacto trascendental en los distintos temas, sectores y territorios de la Ciudad de México.

**Consulta popular:** mediante este mecanismo el Congreso de la Ciudad de México puede someter a consideración de la ciudadanía, a través de preguntas directas, cualquier tema con impacto en toda la Ciudad. Se lleva a cabo el día de las elecciones locales y no pueden ser objeto de consulta popular las decisiones en materia de derechos humanos, penal, tributaria y fiscal.

**Revocación del mandato:** constituye un mecanismo mediante el cual la ciudadanía decide que una persona representante de elección popular (Jefa o Jefe de Gobierno, Alcaldesas o Alcaldes y Diputadas y Diputados) termine o no de forma anticipada el ejercicio del cargo para el que fue elegida. Sólo procede una vez y después de que haya transcurrido por lo menos la mitad de la duración del cargo de la persona representante.

### 3.2 Instrumentos de democracia participativa<sup>48</sup>

**Colaboración ciudadana:** Las y los habitantes de la Ciudad, las organizaciones ciudadanas o los sectores sociales pueden colaborar con las unidades de la administración pública, en la ejecución de una obra o en la prestación de un servicio público, colectivo o comunitario, contribuyendo a su realización con recursos económicos, materiales o de trabajo personal.

**Asamblea ciudadana:** es pública y abierta, pueden participar todas y todos los habitantes y vecinos del territorio; niñas, niños y personas jóvenes menores de 18 tienen derecho a voz, y la ciudadanía con credencial para votar vigente tendrá derecho a voz y voto. Son el máximo órgano de decisión comunitaria en cada una de las unidades territoriales en las que se divide la Ciudad de México. En las asambleas ciudadanas, entre otros temas, se evalúan los programas, políticas y servicios públicos, y se realizan algunas consultas ciudadanas.

---

<sup>48</sup> Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, Artículos del 73 al 134, *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, (12 de agosto de 2019).

**Comisión de Participación Comunitaria (COPACO):** es el órgano de representación ciudadana de cada unidad territorial (colonia, pueblo, barrio, unidad habitacional) de la Ciudad de México, integrada por nueve personas (máximo cinco mujeres y cuatro hombres o viceversa), entre las cuales se procura que haya al menos una persona menor de 29 años y/o con alguna discapacidad.

Las personas integrantes duran en el cargo tres años y su trabajo no tiene remuneración, es decir, es honorífico, no son funcionarios del Gobierno de la Ciudad o del IECM, son representantes ciudadanos.

Celebrarán reuniones de trabajo por lo menos cada dos meses y tienen, entre otras funciones, la de representar los intereses de las personas que habitan en la unidad territorial, por lo que deben interactuar con los habitantes de la comunidad para conocer las necesidades, discutir las propuestas de solución, construir acuerdos, informar sobre sus actividades, capacitarlos, entre otros.

Las COPACO son electas por la ciudadanía de cada unidad territorial cada tres años, para ello se realizan las siguientes actividades:

1. **Emisión de convocatoria:** el IECM emite una convocatoria la primera quincena de enero del año que sea la elección.
- 2.-**Registro de candidaturas:** las personas aspirantes a conformar la COPACO de su colonia, presentan su solicitud y si cumplen con los requisitos son registradas como candidatas. El registro se puede realizar de manera presencial y electrónica a través de la Plataforma digital de participación del IECM.
- 3.- **Actos de promoción:** las personas candidatas pueden realizar actos de promoción de sus propuestas de mejora a su comunidad; estos actos se realizan con recursos propios, con materiales biodegradables y/o reciclables que se podrán repartir en lugares públicos y a través de la Plataforma digital del IECM para mayor difusión.
- 4.- **Jornada electiva:** se lleva a cabo el primer domingo de mayo de cada tres años.

5.- **Integración:** el IECM realiza la integración de las COPACO, de acuerdo con los resultados obtenidos en la elección.

**Organizaciones Ciudadanas:** personas morales sin fines de lucro que cumplen con los requisitos de la legislación para ser registradas ante el IECM; a través de las cuales la ciudadanía ejerce colectivamente su derecho a la participación ciudadana. El ámbito de actuación de estas organizaciones está vinculado a los intereses públicos o colectivos de al menos una de las unidades territoriales de la Ciudad de México y, al menos uno de sus objetivos sociales contempla la participación ciudadana o la democracia. Tienen prohibido promover, participar o realizar actividades de carácter proselitista o electoral a favor de cualquier persona o partido político.

**Coordinadora de Participación Comunitaria:** Es la autoridad de coordinación entre las COPACO, las Alcaldías y el Gobierno de la Ciudad de México en cada demarcación territorial, está integrada por las personas representantes de cada COPACO de la demarcación territorial; es decir que existen 16 Coordinaciones de Participación Comunitaria en la Ciudad de México. Entre sus funciones se encuentran las siguientes:

- Compartir opiniones sobre los programas y políticas que se aplican en la unidad territorial.
- Proponer soluciones y medidas para mejorar los servicios públicos y privados, así como sugerir otros nuevos.
- Informar a las COPACO sobre sus actividades y el cumplimiento de sus acuerdos.
- Informar a las autoridades de los Ayuntamientos sobre los problemas que afectan a las unidades territoriales dentro de sus límites.

**Presupuesto participativo:** a través de este instrumento las personas deciden sobre la aplicación del recurso que se le asigna a cada una de las demarcaciones territoriales, mediante propuestas de proyectos para mejorar su entorno, fortalecer el desarrollo comunitario, la reconstrucción del tejido social y la solidaridad entre las personas habitantes de cada unidad territorial. Más adelante hablaremos detalladamente sobre este instrumento, debido a la relevancia e impacto que tiene en la participación ciudadana.



### 3.3 Instrumentos de Gestión, Evaluación y Control de la Función Pública<sup>49</sup>

**Audiencia Pública:** a través de este instrumento las personas habitantes, las organizaciones ciudadanas y los sectores sociales pueden dialogar con las personas titulares de la Jefatura de Gobierno y las alcaldías sobre los servicios públicos y la ejecución de los programas sociales. Se puede llevar a cabo de forma verbal, escrita o a través de la plataforma digital del Gobierno de la Ciudad de México.

**Consulta Pública:** es el instrumento mediante el cual la autoridad titular de la Jefatura de Gobierno o alcaldías consultan directamente a las personas habitantes o vecinas de una determinada área geográfica para conocer su opinión sobre cualquier tema específico que impacte en su ámbito territorial, tales como: la elaboración de programas, planes de desarrollo; la ejecución de políticas y acciones públicas territoriales; el ordenamiento territorial, las obras públicas y la realización de cualquier proyecto de impacto territorial, social, cultural y ambiental en el territorio.

**Difusión Pública:** La persona titular de la Jefatura de Gobierno y de las alcaldías, así como las y los representantes electos, están obligados a establecer un programa permanente de difusión pública sobre las acciones y funciones responsables. La difusión se realiza a través de medios informativos accesibles a la población.

**De la rendición de cuentas:** las personas habitantes podrán evaluar el desempeño de sus autoridades y recibir informes sobre su gestión, a través de la Plataforma digital del Gobierno de la Ciudad. Para ello se convoca a una Asamblea de Rendición de cuentas a la que puede asistir cualquier persona habitante del ámbito territorial en el que tenga injerencia la autoridad que esté rindiendo cuentas.

**Observatorios ciudadanos:** Son órganos plurales y especializados de participación que contribuyen al fortalecimiento de las políticas y las acciones de los órganos de gobierno en busca del beneficio social. Se registran ante el IECM y tienen como objetivos promover el análisis y la elaboración de propuestas en materia de políticas públicas y temas de interés público; y supervisar, analizar y difundir información sobre diferentes

---

<sup>49</sup> Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, Artículos del 137 al 183, *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, (12 de agosto de 2019).

temas como la transparencia, la seguridad ciudadana, la movilidad, el medio ambiente, el desarrollo urbano o cualquier otro de importancia para la sociedad.

**Recorridos barriales:** las personas titulares de las alcaldías tienen la obligación de realizar recorridos vecinales con el fin de obtener opiniones y sugerencias de mejora o solución a los problemas de una comunidad; sobre la forma y la calidad en que se prestan los servicios públicos; así como sobre el estado de estos, la infraestructura pública y las instalaciones que se encuentran. Los recorridos no pueden realizarse durante los procesos electorales constitucionales.

**Red de Contralorías Ciudadanas:** es el instrumento mediante el cual la ciudadanía en general, de manera voluntaria y honorífica, asume el compromiso de colaborar con la administración pública de la Ciudad, para vigilar y supervisar que el gasto público se implemente de manera transparente, efectiva y eficiente. Las personas contraloras ciudadanas están organizadas en una Red de Contralorías Ciudadanas a cargo de la Secretaría de la Contraloría; reciben capacitación, información y asesoría para desarrollar sus actividades entre las que se encuentra participar en cada Órgano Colegiado de la Administración Pública de la Ciudad de México.

**Silla Ciudadana:** a través de este instrumento las personas ciudadanas pueden participar en las sesiones del Cabildo de la Ciudad de México y de los Concejos de las Alcaldías en las demarcaciones territoriales. El reglamento del Cabildo de la Ciudad y de cada una de las Alcaldías regula lo relativo a la Silla Ciudadana.

En este apartado, pudiste observar que en la Ciudad de México existen, de acuerdo con la Ley de Participación Ciudadana, 20 formas diferentes de participar en los asuntos públicos ya sea coadyuvando o vigilando a las autoridades, pero siempre con un mismo objetivo, mejorar las condiciones de la comunidad, a través de la atención a sus necesidades, la incorporación de sus ideas en los proyectos de las autoridades y el fortalecimiento del tejido social.



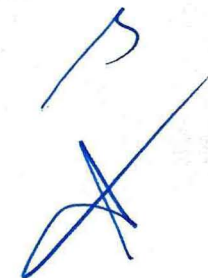
### 3.4 Presupuesto Participativo

En la sección previa se revisaron brevemente los 20 mecanismos e instrumentos de participación incluidos en la Ley de Participación Ciudadana; en este apartado revisaremos de manera detallada uno de ellos: el presupuesto participativo. Lo anterior debido a la importancia que este instrumento de democracia participativa ha tomado desde 2011 en la Ciudad de México y porque prevé la participación de las personas originarias de esta Ciudad, residentes en el extranjero.

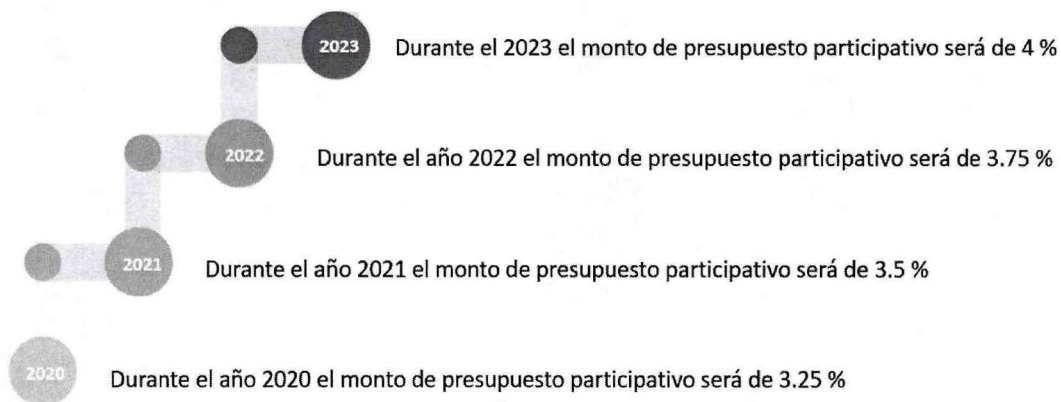
Como ya se mencionó, el presupuesto participativo es un instrumento a través del cual la ciudadanía decide sobre los recursos públicos que se implementarán en su unidad territorial, a través de proyectos propuestos por las vecinas y vecinos, que buscan mejorar su comunidad, fortalecer la vida comunitaria, reconstruir el tejido social y la solidaridad entre sí. Su propósito es mejorar la eficiencia y eficacia del gasto público, la inclusión social de las personas con discapacidad, la prevención de delitos y la mejora de los espacios públicos.

Los recursos públicos del presupuesto participativo se destinan a infraestructura urbana; obras y servicios; actividades deportivas, recreativas y culturales; y, mejoramiento de los espacios públicos.

El presupuesto participativo corresponde al 4% del presupuesto anual de las unidades territoriales. Este porcentaje se alcanzará gradualmente, 0,25% cada año para llegar al 4%. Es decir, para el año 2020 el presupuesto será del 3,25%, para el año 2021 será del 3,50%, para el año 2022 será del 3,75% y, finalmente, para el año 2023 y siguientes, del 4%.







El 50% de este monto se divide en partes iguales entre todas las unidades territoriales de las 16 Alcaldías y el otro 50% se distribuye dependiendo del nivel de pobreza, la incidencia criminal, la cantidad de población y la población flotante de la Alcaldía.

El proceso para el presupuesto participativo consiste en ocho etapas:

- 1) **Emisión de la convocatoria:** es emitida por el IECM la primera quincena de enero de cada año.
- 2) **Asamblea de diagnóstico y deliberación:** se llevan a cabo en cada una de las unidades territoriales de la Ciudad de México, tienen como objetivo hacer un diagnóstico comunitario de las necesidades y problemáticas de la comunidad a través del debate de las personas que asistan a ellas.
- 3) **Registro de proyectos:** las y los habitantes de cada unidad territorial registran proyectos para el presupuesto participativo, preferentemente sobre aquellas necesidades identificadas en las asambleas de diagnóstico y deliberación. El registro se realiza de manera presencial en cada una de las oficinas del IECM en toda la Ciudad de México y a través de internet.
- 4) **Validación técnica de los proyectos:** Los proyectos registrados son analizados para determinar su viabilidad técnica, jurídica, ambiental y financiera, por un órgano colegiado denominado, Órgano Dictaminador, integrado por autoridades

de las alcaldías, una persona contralora ciudadana, otra del órgano de control de la alcaldía y personas especialistas provenientes de instituciones académicas.

- 5) **Día de la consulta:** Los proyectos que resultan viables de acuerdo con el Órgano Dictaminador se someten a consulta el primer domingo de mayo de manera presencial y, de ser el caso, de manera digital a través de la Plataforma del IECM.
- 6) **Asamblea de información y selección:** se lleva a cabo en cada unidad territorial para informar a la población sobre el proyecto ganador de la Consulta; así como el mecanismo y tiempos de ejecución del mismo y además se elige al Comité de Ejecución responsable de dar seguimiento al proyecto ganador, de recibir el recurso económico, de administrarlo y de comprobar su ejercicio antes de terminar el año fiscal correspondiente y, al Comité de Vigilancia responsable de verificar la aplicación del recurso para la ejecución del proyecto ganador, así como, del avance y calidad de la obra, a través de los informes que le solicite al Comité de Ejecución.
- 7) **Ejecución de proyectos:** La realización del proyecto está a cargo del Comité de Ejecución, que es acompañado por el Comité de Vigilancia
- 8) **Asamblea de evaluación y rendición de cuentas:** para el seguimiento de la ejecución de los proyectos ganadores del presupuesto participativo, en cada unidad territorial se llevan a cabo asambleas de Evaluación y Rendición de Cuentas, tantas como sean necesarias para dar a conocer a la comunidad, el avance en la ejecución del proyecto y el recurso ejercido.

#### **Participación de las personas ciudadanas de la Ciudad de México residentes en el extranjero en la Consulta del Presupuesto Participativo y Elección de COPACO.**

El IECM consciente de la importancia de la participación de las y los mexicanos residentes en el extranjero en los asuntos públicos de la Ciudad de México, consideró la participación de estos en dos sentidos: 1) A través de la observación de cada una de las etapas de la Consulta de Presupuesto Participativo y de la Elección de COPACO; y 2) Mediante la opinión que emitan sobre los proyectos del Presupuesto Participativo que se

ejecutarán en las unidades territoriales de la capital mexicana y el voto para las personas que integren la COPACO. A continuación, se explica brevemente en que consiste cada una.

#### *Observación de la Consulta de Presupuesto Participativo y Elección de COPACO*

La ciudadanía mexicana residente en el extranjero puede participar en la observación de todas las etapas que establezca la Convocatoria respectiva. Para ello, debe solicitar al IECM su acreditación como persona observadora vía internet, tomar el curso de capacitación en línea, recoger su acreditación en alguna de las oficinas del IECM, realizar las labores de observación en alguna o todas las etapas de la Consulta del Presupuesto Participativo y presentar, si así lo decide, un informe de lo observado en donde destaque las áreas de oportunidad del proceso, a efecto de hacer propuestas al mismo.

La participación de las personas que residen en el extranjero como observadoras permite que incremente la confianza en las autoridades que organizan y participan en la Consulta y la Elección, refuerza la transparencia e integridad de ambos procesos; fortalece los lazos y la confianza de las ciudadanas y ciudadanos hacia el IECM y abona en la promoción de la cultura democrática. Pero sobre todo, permite identificar áreas de oportunidad a partir de la visión crítica y propositiva de las y los observadores, lo que lleva a una mejora continua de los procesos de participación ciudadana a cargo del IECM.

#### *Opinar en la Consulta de Presupuesto Participativo y en la Elección de COPACO*

El IECM para garantizar que las personas originarias residentes en el extranjero, ejerzan su derecho a participar en instrumentos de democracia participativa, como lo es la Consulta de Presupuesto Participativo y la Elección de Comisiones de Participación Comunitaria, emitiendo su voto conforme a los principios de universalidad, secrecía, libertad y opinión directa, generó la opción del voto remoto, el cual puede ser utilizado por las personas mexicanas que estando fuera del territorio nacional cuenten con su credencial para votar con domicilio en alguna de las unidades territoriales de la capital mexicana<sup>50</sup> y de esta manera contribuir a mejorar las colonias, pueblo o barrios de donde son originarios y elegir a las y los representantes ciudadanos.

---

<sup>50</sup> Toda vez que el Instituto Electoral Nacional, autoridad federal con la atribución de expedir las credenciales para votar, determinó que para que las personas mexicanas que residen en el extranjero puedan tramitar su credencial para votar deben presentar entre otros documentos, el comprobante de domicilio de donde



El proceso para participar es muy sencillo ya que solo requiere de un pre registro en la aplicación SEI desarrollada por el IECM, indicar el lugar de residencia; seleccionar el tipo de credencial para votar con la que cuentan y capturarla; verificar que los datos proporcionados sean correctos; y, proporcionar un número de celular y un correo electrónico para recibir la clave para votar por Internet, y a partir de ello, emitir sus opiniones vía remota.

Con la finalidad de orientar a las personas interesadas en participar en estos procesos, el IECM brinda asesoría vía telefónica (+ 52) 55 26 52 11 75 (desde el extranjero, por cobrar) y acompañamiento a través de un programa dirigido a las personas visitantes extranjeras.

Así que como pudiste revisar el IECM esta comprometido con la ciudadanía mexicana que reside en el extranjero como parte de la comunidad política de la Ciudad de México y por ello realiza acciones para que tengan y ejerzan los mismos derechos de las personas que habitan en ella.

Entonces no lo dudes acércate e infórmate, la Ciudad de México necesita de tu participación.

---

residen actualmente, por lo que dicha credencial es expedida con el domicilio del país donde viven. Esta situación hace imposible la participación de residentes en el extranjero en los instrumentos de participación ciudadana de la Ciudad de México. Por tal razón, las personas que pueden elegir el proyecto o la Comisión de Participación Ciudadana son aquellas que cuentan con credencial para votar expedida en la Ciudad de México, ya que éstas contarán con un domicilio en alguna de las unidades territoriales de la capital de México.

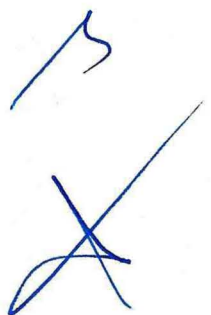
## Conclusiones

La dispersión global de ciudadanas y ciudadanos mexicanos alrededor del mundo, pero especialmente en los Estados Unidos, ha cobrado gran relevancia precisamente por la fuerte vinculación que mantienen con México. Por lo que para el IECM es importante explicar y divulgar el conocimiento entre las y los migrantes originarios de la Ciudad de México sobre el tipo de gobierno y la división del poder a nivel federal, así como sus principales facultades y responsabilidades, de la cual deriva la división de poder a nivel local; así como los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana.

En este sentido, conocer la forma en como la CPEUM y la CPCM prevén la división de poderes a nivel federal y local, respectivamente, permite comprender la importancia de equilibrar la fuerza y generar contrapeso entre los poderes ejecutivo, legislativo y judicial del país y de la Ciudad. Esta división tiene como finalidad impedir que una sola persona u órgano tenga control ilimitado y distribuir las tareas necesarias para gobernar México y la Ciudad de México. Así, el poder ejecutivo es el encargado de gobernar y administrar; el poder legislativo crea la normativa que regula el actuar de la sociedad; y el poder judicial es el responsable de ejercer la justicia.

Otra forma en que en México se ha buscado el equilibrio de poderes, es la creación de órganos autónomos, a los que se les ha encargado funciones específicas que requieren conocimiento técnico y especializado; como es el caso del IECM, el TECDMX y el INFO en la Ciudad de México. El IECM es el encargado de organizar, desarrollar y vigilar los procesos electorales de las autoridades locales (Congreso de la Ciudad de México, Jefatura de Gobierno y Alcaldías) y procesos de participación ciudadana; el TECDMX tiene a su cargo garantizar que todos los actos y resoluciones de los procesos electorales y de participación ciudadana de la Ciudad, se realicen de acuerdo con lo previsto en la legislación respectiva; mientras que el INFO es el encargado de garantizar que la personas tengan acceso a la información pública y a la protección de datos personales.

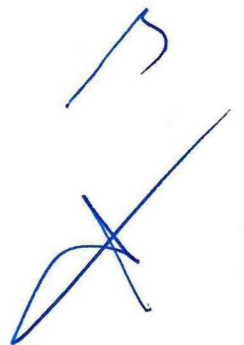
Respecto a la participación ciudadana, el curso permite observar que es fundamental apropiarse de los espacios de participación que establece la Ley de Participación Ciudadana ya que genera oportunidades de interacción con las distintas autoridades, dando como resultado cambios que tienen un impacto real dentro de su comunidad. Esto



permite a las personas tomar decisiones para mejorar su calidad de vida, expresar sus preocupaciones, involucrarse con las problemáticas y necesidades de su entorno más próximo, incidir de manera individual o colectiva en las decisiones sobre los asuntos públicos que les afectan y hacer que las personas funcionarias públicas rindan cuentas.

Conocer cómo funciona un gobierno, cuáles son las vías a través de las cuales las personas se pueden apropiarse del espacio público para dialogar y llegar a consensos o cómo pueden hacerse escuchar de manera organizada, resulta importante para ser una ciudadana o un ciudadano crítico, responsable, tolerante, solidario e incluyente y también propositivo, objetivo, comprometido y congruente con su actuar.

Si bien durante este curso revisamos la participación ciudadana a partir de la ley local, es factible que en tu comunidad existan otro tipo de mecanismos en los que te puedas involucrar, identifícalos, conócelos y compártelos con tu familia, amistades, vecinas y vecinos, porque recuerda que... ¡con participación, todo funciona!

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and lines, located in the bottom right corner of the page.



## Fuentes Consultadas

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 52, *Diario Oficial de la Federación*, (5 de febrero de 1917, Última reforma 20 de diciembre de 2019).
- Constitución Política de la Ciudad de México, Artículo 46, *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* (5 de febrero de 2017, última reforma 28 de octubre de 2019).
- Held, David; McGrew, Anthony; Goldblatt, David y Perraton, Jonathan (2001), *Transformaciones Globales: Política, Economía y Cultura*. México: Oxford University Press.
- Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, Artículos del 19 al 72, *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, (12 de agosto de 2019).
- Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, Artículos 28 y 33, *Diario Oficial de la Federación* (26 de mayo de 1995, Última Reforma 1 de mayo de 2019).
- Levitt Peggy (2001), *Transnational Villagers*, en Stone, John and Dennis, Rutledge (edits.), *Race and Ethnicity*. United States of America: Blackwell Publishing, 260-273.
- “¿Qué es el Poder Judicial?”, en Poder Judicial de la Ciudad de México, <[http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/que\\_es/](http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/que_es/)>, 30 de mayo de 2019.

